



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de junio de dos mil veintiuno

2019-049

Con escrito del 19 de enero de 2016, el abogado de la parte accionante elevó solicitud de apertura de incidente de regulación de honorarios. En términos de los artículos 76 y 129 del C. G. del P., se ordenará abrir el trámite incidental para resolver lo pertinente. Se correrá traslado a la parte incidentada del escrito de su contraparte por el término de tres (3) días para los efectos de la citada normatividad. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR y TRAMITAR el incidente propuesto por el abogado GABRIEL ANTONIO LOPERA BETANCUR.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia al incidentado.

TERCERO: CORRER traslado al señor GILLMILLER ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR del escrito del incidentista por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-